



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 638/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0000939, Ent. N° 720/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por Presidencia de la República - Secretaría Nacional de Deporte, relacionadas con la transferencia de una partida de \$ 16:000.000, a la Fundación "Deporte Uruguay", para afrontar gastos de actividades previstas, costo anual de funcionamiento y apoyo a deportistas durante el año 2022;

RESULTANDO: 1) que, el Secretario Nacional de Deporte con fecha 20 de enero de 2022, solicita que se gestionen los procedimientos necesarios para transferir a la Fundación "Deporte Uruguay" la suma de \$ 16.000.000, a efectos de que dicha Organización pueda afrontar el costo de las actividades previstas, el costo anual de funcionamiento y diversos apoyos a deportistas durante el año 2022;

2) que la División Administración y Departamento Financiero Contable de la referida Secretaría, con fecha 24 de enero de 2022, informa de la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente para tal fin;

3) que el Departamento Financiero Contable, con fecha 25 de enero de 2022, informa entre otras consideraciones que, la Fundación "Deporte Uruguay" se encuentra al día con las rendiciones de cuentas y no posee ninguna partida cobrada pendiente de rendición;

4) que la División Presupuesto Nacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 1° de febrero de 2022 informa que, no teniendo objeciones que formular a la transferencia proyectada, en el marco



TRIBUNAL DE CUENTAS

en el artículo 423 de la Ley No. 17.296 de 21 de febrero de 2001, en la última redacción dada por el artículo 53 de la Ley No. 19.996 de 3 de noviembre de 2021, mediante los cuales se autoriza a la Secretaría Nacional de Deporte (previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-O.P.P.) a apoyar a instituciones sin fines de lucro o asociaciones que tengan entre sus cometidos el fomento y desarrollo de actividades deportivas, contribuyendo a su financiamiento;

5) que por Resolución No. 048/2022 de fecha 7 de febrero de 2022, el Secretario Nacional de Deporte (al amparo de artículo 423 de la Ley No. 17.296 de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 53 de la Ley No. 19.996 de 3 de noviembre de 2021, Resolución del Poder Ejecutivo No. 201/2020 de fecha 1° de marzo de 2020 y Decreto No. 31/016 de 4 de enero de 2016) dispone, ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal, otorgar una partida a la Fundación "Deporte Uruguay" de \$ 16.000.000 a los efectos de afrontar gastos de actividades previstas así como el costo anual de funcionamiento y apoyo a deportistas durante el año 2022; debiendo dicha Institución rendir cuentas en forma documentada en el plazo previsto en el artículo 132 del T.O.C.A.F. y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República;

6) que luce Documento de Afectación No. 000103 y Compromiso No. 001, ambos de fecha 8 de febrero de 2020 y con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional de Deporte", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 283, Objeto del Gasto 555. Descripción: "deportivas, culturales y recreativas" por el total nominal de \$ 16.000.000; documentos confirmados y suscritos. Asimismo luce Constancia de Afectación del Crédito No. 001 de fecha 8 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente Nacional de la Secretaría Nacional de Deporte a favor del proveedor Fundación Deporte Uruguay;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que se agrega constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) de la Fundación "Deporte Uruguay" en estado ingreso;

8) que con fecha 10 de febrero de 2022 se solicita a la Fundación Deporte Uruguay, a los efectos de poder continuar con el trámite de la partida, remitir certificado de: DGI, BPS y BSE correspondiente a la póliza de seguro por Accidentes de Trabajo, o en su defecto, en caso de no contar con personal dependiente, una nota en hoja membretada dejando constancia que no poseen personal dependiente no correspondiendo contratar dicha póliza;

9) que el Departamento Financiero Contable con fecha 16 de febrero de 2022, además de ratificar lo ya expresado con fecha 25 de enero de 2022 (Resultando 2), de acuerdo a lo informado por el Banco de Previsión Social con fecha 5 de noviembre de 2021 respecto a la exoneración de certificado de dicho Organismo, expresa que la Fundación no posee personal dependiente, no correspondiendo por lo tanto la contratación de la póliza por seguro de accidentes;

CONSIDERANDO: 1) que por Ley No. 19.331 de fecha 27 de julio de 2015, se crea la Secretaría Nacional de Deporte como Órgano desconcentrado dependiente directamente de la Presidencia de la República, asumiendo las competencias en materia de deporte de la Dirección Nacional de Deporte;

2) que por Decreto No. 31/016 de fecha 4 de enero de 2016, se designó como ordenador secundario de gastos de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 literal b) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.) al Secretario Nacional del Deporte;

3) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 423 de la Ley No. 17.296 de 21 de febrero de 2001 -en la redacción dada por el artículo 53 de la ley No. 19.996 de fecha 3 de noviembre de 2020- se autoriza a la Secretaría Nacional del Deporte, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a apoyar a Instituciones sin fines de lucro o



TRIBUNAL DE CUENTAS

asociaciones que tengan entre sus cometidos el fomento y desarrollo de actividades deportivas, contribuyendo a su financiamiento;

4) que asimismo la norma precitada establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, la mencionada Secretaría por Resolución fundada y en las condiciones que determine, podrá contribuir al financiamiento de la preparación y entrenamiento de deportistas o atletas que lo requieran, en virtud de su participación en competencias internacionales;

5) que la Fundación "Deporte Uruguay", fue constituida en el año 2002, teniendo como miembros fundadores al Comité Olímpico Uruguayo y al ex Ministerio de Deporte y Juventud, siendo su principal objetivo el apoyo a los deportistas. El patrimonio de dicha Fundación se conforma, entre otros, con aportes de los miembros tanto fundadores como adherentes;

6) que por lo expuesto, el objeto de la Fundación "Deporte Uruguay" así como la transferencia de la partida proyectada por parte de la Secretaría Nacional del Deporte, se adecua legalmente y encuadra en la normativa precedentemente señalada;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Auditor Destacado la intervención del monto total de \$ 16:000.000 como partida destinada a la Fundación "Deporte Uruguay", por concepto de colaboración con el funcionamiento de la misma y a los efectos de apoyar a los diversos deportistas durante el año 2022;
- 2) De la partida recibida se deberá rendir cuentas conforme lo dispone los artículos 132 y 133 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza No. 77 de este Tribunal;
- 3) Comunicar al Contador Auditor Destacado;
- 4) Oficiar.-
CLC

Cra. Lic. Olga Sentinelli Tabone
Secretaria General